

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2023-MPH/CS- PRIMERA CONVOCATORIA

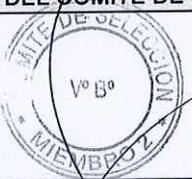
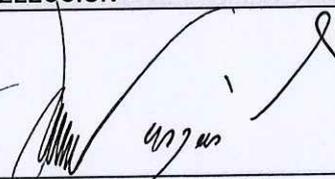
1	NÚMERO DE ACTA	007-2023-SIE N° 006-2023-MPH/CS-Primera Convocatoria
----------	-----------------------	--

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	<p>En el Ciudad de Huancavelica, a los 12 días del mes de julio del 2023, en la Oficina de la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a las 12:30 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Gerencial N° 291-2023-GM/MPH, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2023-MPH/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE BARRAS PARA CONSTRUCCIÓN Y ALAMBRES PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN GARCILAZO DE LA VEGA DEL BARRIO DE YANANACO, JR. SACSAMARCA, PROLONGACIÓN SACSAMARCA, JR. MACHU PICCHU DEL SECTOR DE SAN GERÓNIMO, DISTRITO DE HVCA, PROVINCIA DE HVCA - HVCA, a fin de suscribir el acta de declaratoria de DESIERTO del presente procedimiento de seleccion.</p>
----------	-------------------------------------	--

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
	Presidente	ING. AMÉRICO BOZA HUAYRA	Titular	X	Dependencia: Sub Gerencia de Obras
			Suplente		
	Primer Miembro	LIC. ADM. HÉCTOR GONZALES BOZA	Titular	X	Dependencia: Gerencia de Administración y Finanzas
			Suplente		
	Segundo Miembro	LIC. ADM. WILBERTH VARGAS PEREZ	Titular		Dependencia: Sub Gerencia de Logística y Patrimonio
			Suplente	X	

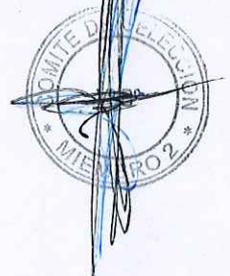
4	DETALLE DE PARTICIPANTES	<p>En cumplimiento a lo establecido en el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA en el que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas validad, por lo que en atencion al mencionado articulo, SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2023-MPH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA</p>
----------	---------------------------------	--

5	ACUERDO ADOPTADO	<p>Finalmente siendo las 13:00 horas del mismo dia, mes y año, los miembros del Comité de Selección por UNANIMIDAD, acuerdan declarar DESIERTO el presente procedimiento de selección.</p>
----------	-------------------------	---

6	NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
  ING. AMÉRICO BOZA HUAYRA		
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
  LIC. ADM. HÉCTOR GONZALES BOZA	  LIC. ADM. WILBERTH VARGAS PEREZ	
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO (S)	

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

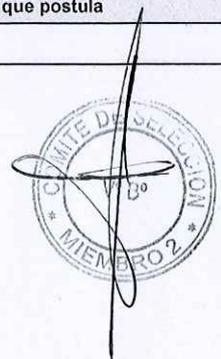
1	NÚMERO DE ACTA	006-2023-SIE N° 006-2023-MPH/CS-Primera Convocatoria							
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL								
<p>En la Ciudad de Huancavelica, a los 12 días del mes de julio del año 2023, en la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a las 08:30 hrs, se reunieron todos los miembros del Comité de Selección designados mediante:</p> <p>Resolución Gerencial Nro 0291-2023-GM/MPH de fecha 11 de abril del 2023 para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección:</p> <p>SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2023-MPH/CS- PRIMERA CONVOCATORIA cuyo objeto de convocatoria es la, ADQUISICIÓN DE BARRAS PARA CONSTRUCCIÓN Y ALAMBRES PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN GARCILAZO DE LA VEGA DEL BARRIO DE YANANACO, JR. SACSAMARCA, PROLONGACIÓN SACSAMARCA, JR. MACHU PICCHU DEL SECTOR DE SAN GERÓNIMO, DISTRITO DE HVCA, PROVINCIA DE HVCA - HVCA</p> <p>A fin de efectuar la EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS del tercer y cuarto lugar según orden de prelación, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 141.7 del Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases .</p>									
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN								
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:									
	Primer Miembro	ING. AMÉRICO BOZA HUAYRA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Titular</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">X</td> <td rowspan="2" style="width: 15%;">Dependencia:</td> <td rowspan="2" style="width: 55%;">Sub Gerencia de Obras</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> </table>	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Obras	Suplente	
Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Obras						
Suplente									
	Primer Miembro	LIC. ADM. HÉCTOR GONZALES BOZA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Titular</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">X</td> <td rowspan="2" style="width: 15%;">Dependencia:</td> <td rowspan="2" style="width: 55%;">Gerencia de Administración y Finanzas</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> </table>	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Administración y Finanzas	Suplente	
Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Administración y Finanzas						
Suplente									
	Segundo Miembro	LIC. ADM. WILBERTH VARGAS PEREZ	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Titular</td> <td style="width: 15%;"></td> <td rowspan="2" style="width: 15%;">Dependencia:</td> <td rowspan="2" style="width: 55%;">Sub Gerencia de Logística y Patrimonio</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> </table>	Titular		Dependencia:	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	Suplente	X
Titular		Dependencia:	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio						
Suplente	X								
4	DETALLE DE LOS POSTORES QUE MEJORARON SUS OFERTAS								
En el día y horario señalado en las bases, y el SEACE se realizo el periodo de lances, el Comité de Selección verifica el orden de prelación según el reporte de resultados obtenido a través del SEACE, del cual se desprende el siguiente detalle; REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES, Subasta Inversa Electronica No - SIE-SIE-6-2023-MPH/CS-1, el mismo que se detalla de la siguiente manera:									
	Orden de Praelacion	RUC	Nombre o razón social del postor	Ultima Oferta					
	1	20610377174	NOSIDE & BRAVO E.I.R.L.	362,000.00					
	2	10420699307	REYNOSO LARA YURINA	362,072.97					
	3	20486029324	DISTRIBUIDORA ERICK S.R.L	385,115.70					
	4	20601742111	TRANSPORTES GRUPO HERRERA SOCIEDAD COMERCIAL DE REponsabilidad LIMITADA	400,000.00					
	5	20518498682	GATT PERU S.R.L.	414,590.00					
	6	10464446465	QUISPE AYUQUE KAREN ROMELIA	415,000.00					
	7	20486696037	CORPORATIVO DEA S.A.C.	419,695.00					
	8	20401900587	CEMENTO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SRL	420,414.87					
	9	20490125435	CABCODI S.A.C.	420,900.00					
	10	20486230771	DICASA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	427,055.00					
	11	20600959361	GRUPO CONSTRUCTOR CHARITOS S.A.C.	433,000.00					
	12	20609393263	DEPOSUR E.I.R.L.	436,826.10					
	13	20392529374	JN VIRDCO S.A.C	457,700.00					
	14	20447948533	ROODSUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	800,000.00					
	15	20610062033	GARCIA S & F E.I.R.L.	2,500,000.00					



5	ACTUACIONES PREVIAS
<p>La entidad dirigió su actuar, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 141.7 del Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el mismo que establece; <u>Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases, conforme a la documentación adjunta al Expediente de Contratación.</u></p>	

6	DETALLE DE LAS OFERTAS RECHAZADAS	
<p>Luego del periodo de lances realizado, el Comité de selección verificó si la oferta se encuentra sustancialmente por de bajo del valor estimado, esto en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</p>		
Nombre o razón social del postor	DETALLE DE RECHAZO DE OFERTA	
DISTRIBUIDORA ERICK S.R.L	<p>El comité de selección es el encargado de seleccionar, evaluar las oferta, estando a su criterio el considerar que determinada oferta se encuentra por debajo del valor estimado, debiendo solicitar al ofertante el detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando el valor de la misma se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado.</p> <p>Por lo vertido en el parrafo anterior y en cumplimiento al f) Principio de Eficacia y Eficiencia del Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece; El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, el comite de seleccion Rechaza la Oferta (Artículo 68. Rechazo de ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) de los siguientes postores por considerarse una oferta que se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado y los precios no estan conforme a lo que establece el mercado en la actualidad.</p>	
TRANSPORTES GRUPO HERRERA S.C.R.L.		
GATT PERU S.R.L.		
QUISPE AYUQUE KAREN ROMELIA		
CORPORATIVO DEA S.A.C.		
CEMENTO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SRL		
CABCODI S.A.C.		
DICASA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
GRUPO CONSTRUCTOR CHARITOS S.A.C.		
DEPOSUR E.I.R.L.		
JN VIRDCO S.A.C		
ROODSUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		<p>El comité de selección es el encargado de seleccionar, evaluar las oferta, estando a su criterio el considerar que determinada oferta se encuentra por debajo del valor estimado, debiendo solicitar al ofertante el detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando el valor de la misma se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado.</p> <p>Por lo vertido en el parrafo anterior y en cumplimiento al f) Principio de Eficacia y Eficiencia del Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece; El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, el comite de seleccion Rechaza la Oferta (Artículo 68. Rechazo de ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) de los siguientes postores por considerarse una oferta que se encuentra sustancialmente por encima del valor estimado y nuestra entidad no cuenta con certificado de credito presupuestario.</p>
GARCIA S & F E.I.R.L.		

7	RESULTADOS DE LAS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA Y ORDEN DE PRELACIÓN.	
De la revisión de documentación de presentación obligatoria se obtiene el siguiente resultado:		
N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	Ninguno	I



De conformidad a lo establecido en el 03 y 04 párrafo numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el COMITE DE SELECCION debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas (...) y en vista que se determinó la inexistencia de ofertas validas se determina lo siguiente:
Declarar decierto el proceso de seleccion debido a que no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

8 ACUERDO ADOPTADO

Finalmente siendo las 11:30 horas del mismo día, mes y año, los miembros del Comité de Selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados del presente acta, de acuerdo con el análisis efectuado; los miembros del Comité de Selección, por unanimidad declaran **DESIERTO** el presente proceso de Selección.



ING. AMÉRICO BOZA HUAYRA

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



LIC. ADM. HÉCTOR GONZALES BOZA

NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO



LIC. ADM. WILBERTH YARGAS PEREZ

NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO (S)